



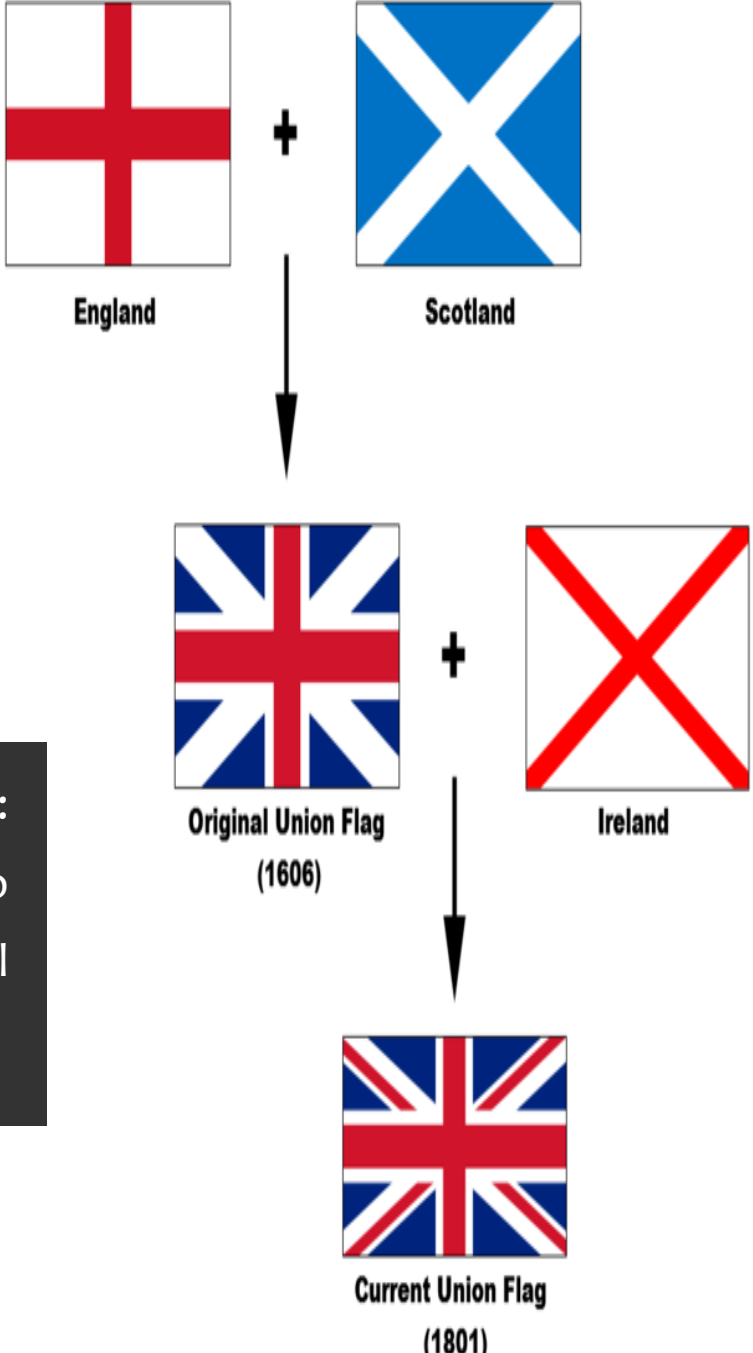
Mesa redonda: *Better together?* La colaboración y sus límites.

3 de octubre 2024



Los límites de la colaboración:
el marco jurídico
el marco jurisdiccional

Luis Casado



Aproximación holística

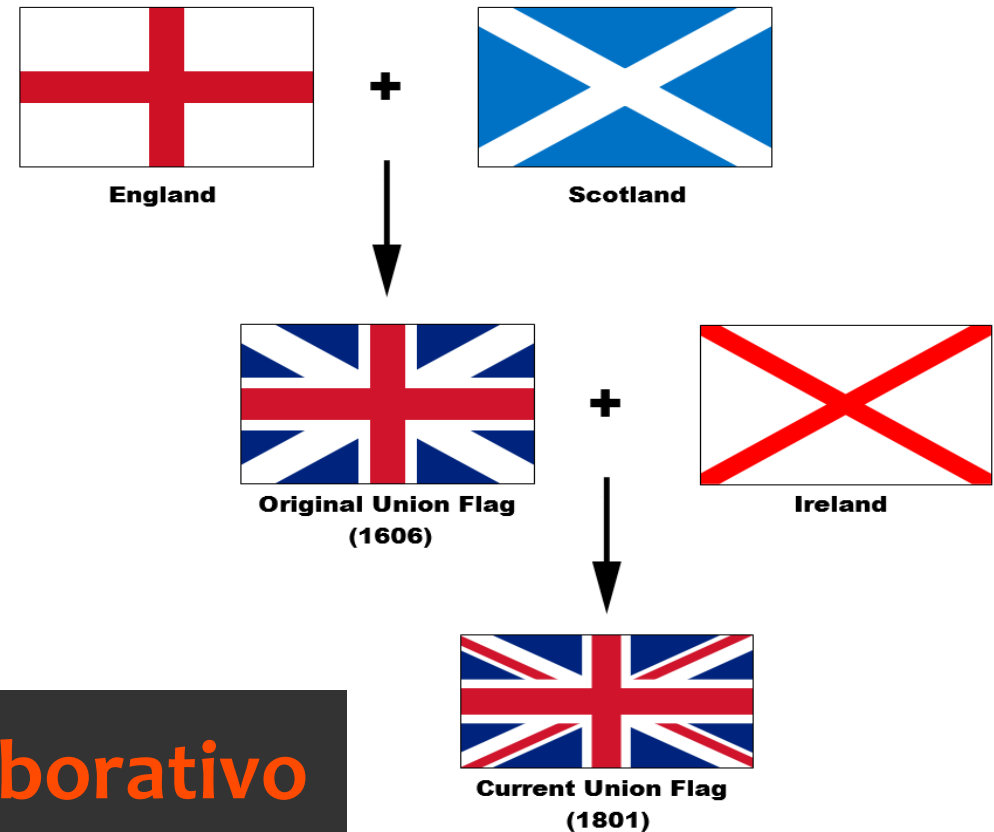
Aspiración a la globalidad.

Empezando por el final...

- Unidad(es) de valoración: serie / procedimiento / serie funcional / agrupaciones de series / familias de trámites...: unidades conceptuales, no físicas; no se trata de “hacer sitio”, sino de establecer un calendario de usos

- Ampliar el foco: cuanto mayor es el ámbito de la valoración:
más compleja
más rentable

- Los estudios de valoración deberían tratar de abarcar:
todo el ciclo de vida: todos los usos, de todos los posibles usuarios, todo el tiempo
todo el ámbito de producción: en el tiempo y en el espacio
todas las unidades implicadas en el trámite
Todas las manifestaciones documentales: todos los formatos, soportes y tramitaciones



= Necesidad de un enfoque colaborativo

Enfoque colaborativo: Implicaciones

- Todos los órganos / unidades responsables del procedimiento (a lo largo del tiempo)
- Todas las Unidades (¿y administraciones?) partícipes en la tramitación
- Todos los órganos/agentes de custodia / gestión y coordinación documental
- Todas las autoridades calificadoras (?)

¿Lo estamos haciendo realmente?



El marco jurídico: Un desarrollo lento y tardío (fuente CSCDA secretaría; Grupo de trabajo “Metodología”)

1985	Ley 16/1985, de 25 de junio, PHE artículos 55 y 58	2006/06/13-14	3ª reunión: primeros dictámenes CSCDA (1-87/2006	2014/06/13	Creación de un Subgrupo de funciones (= se asume que la valoración debe contextualizarse en un marco funcional común AGE)
2000	RD 139/2000, de 4 de febrero: composición, funcionamiento y competencias CSCDA	2008/06/11	(7ª reunión) Acuerdo: crear instrucción para eliminar formulario de Petición de Eliminación en aplicación de dictamen previo, y sustituirlo por la aprobación de calendarios de conservación	2016/06/06;	Constitución de la Comisión Técnica de AHP's (Consejo Cooperación Archivística). Creación de grupos de trabajo: Valoración y eliminación de documentos de titularidad estatal Acuerdo: prevalencia de dictamen del Grupo de Trabajo de Series Comunes frente a las series comunes que hayan sido valoradas de forma particular
2002	RD 1164/2002, de 8 de noviembre: conservación del patrimonio documental con valor histórico, el control de la eliminación de otros documentos de la AGE... y la conservación de documentos administrativos en soporte distinto al original	2009/06/21	(8ª reunión): Acuerdo: se autoriza no volver a solicitar dictamen respecto de una serie ya valorada, salvo modificaciones esenciales en la normativa reguladora o procedimiento. Esta modificación no exime del requisito de publicación en el BOE de las sucesivas fracciones de serie, ...	2017/03/14	Creación Grupo de Trabajo de Metodología y Buenas Prácticas sobre valoración
2003/10/13	1ª reunión plenaria de la CSCDA	2012, octubre, 16	(RD 1708/2011) Creación del Grupo de Trabajo de Series y Funciones Comunes.	2017/12/13	Aprobación del Cuadro de Clasificación de Funciones Comunes AGE
2003/11/27	2ª reunión: primeros acuerdos metodológicos (Criterios generales para la valoración de los documentos AGE)	2013, mayo, 21	Constitución Grupo de Trabajo de Series y Funciones Comunes; primeros dictámenes sobre series comunes (47-50/2023); constitución 4 subgrupos: gestión económica; Recursos Humanos; Gestión Jurídico-Administrativa; Contrataciones administrativas.	2024/06/18	Aprobación del Cuadro de Clasificación de Funciones específicas AGE



El marco jurídico:

Un desarrollo lento, tardío... y obsoleto: el RD 1164/2002, de 8 de noviembre

Planteamiento obsoleto, la valoración se concibe como excepción:

- Aplicada a unidades concretas (objetos físicos),
- Orientada a la eliminación (“hacer sitio”)
- Desligada de
 - Contexto
 - Ciclo vital

Consecuencias perversas:

- valoración casuística y sin perspectiva
- valoración orientada a la eliminación y a solucionar problemas de espacio, no a la gestión documental
- primacía de los valores (o de la visión) administrativos de gestión frente a los valores a largo plazo
- Obsolescencia del “cambio de soporte” (LPA 39/2015, artículos 17 y 70).

	Modelo vigente	Normas técnicas
Objeto de análisis	Documentos (series documentales)	Actividades
Enfoque	Reactivo	Proactivo
Objetivo	Eliminación de documentos (principal)	Determinación de los requisitos de gestión de documentos

Fuente: CSCDA, Grupo de trabajo “Metodología” sobre borrador de F. Fernández-Cuesta

El marco jurídico:

Un desarrollo lento, tardío... y obsoleto: el RD 1164/2002, de 8 de noviembre

- Iniciativa: propia o de los **órganos responsables** de los documentos o series documentales concernidos:
- Decisión (“Dictamen”): CSCDA
- Ejecución: Subsecretario del Departamento ministerial o el Presidente o Director del **Organismo público en el que se encuentren custodiados** los documentos
- Colaboración: Cuando el contenido del documento o documentos **a eliminar** tenga relación con las competencias atribuidas a otro Departamento u Organismo público, deberá contarse con el informe preceptivo del mismo
- Sustitución de soporte:
 - Que en el soporte original no figuren firmas u otras expresiones manuscritas o mecánicas que confieran al documento un valor especial ...
 - copias auténticas en soporte diferente, con los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 30/1992 [derogada] ... y en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero [derogado]
 - acta complementaria ... comprensiva de las actuaciones ... para hacer efectiva la conservación del contenido de los documentos en soporte distinto al original
- Planteamiento obsoleto (L. 39/2015, de 1/10/2015)
- Consecuencias perversas:
 - Indefinición del ciclo de vida / gestión documental
 - Desconexión del sistema de archivos

El marco jurídico: una comparación

Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica

• **Artículo 21.** *Condiciones para la recuperación y conservación de documentos.*

1. Las Administraciones públicas adoptarán las medidas organizativas y técnicas necesarias con el fin de garantizar la interoperabilidad en relación con la **recuperación y conservación de los documentos electrónicos a lo largo de su ciclo de vida**. Tales medidas incluirán: (...)

e) La clasificación, de acuerdo con un **plan de clasificación adaptado a las funciones**, tanto generales como específicas, de cada una de las Administraciones públicas y de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquéllas.

f) El **período de conservación de los documentos**, establecido por las comisiones calificadoras que correspondan, de acuerdo con la legislación en vigor, las normas administrativas y obligaciones jurídicas que resulten de aplicación en cada caso.

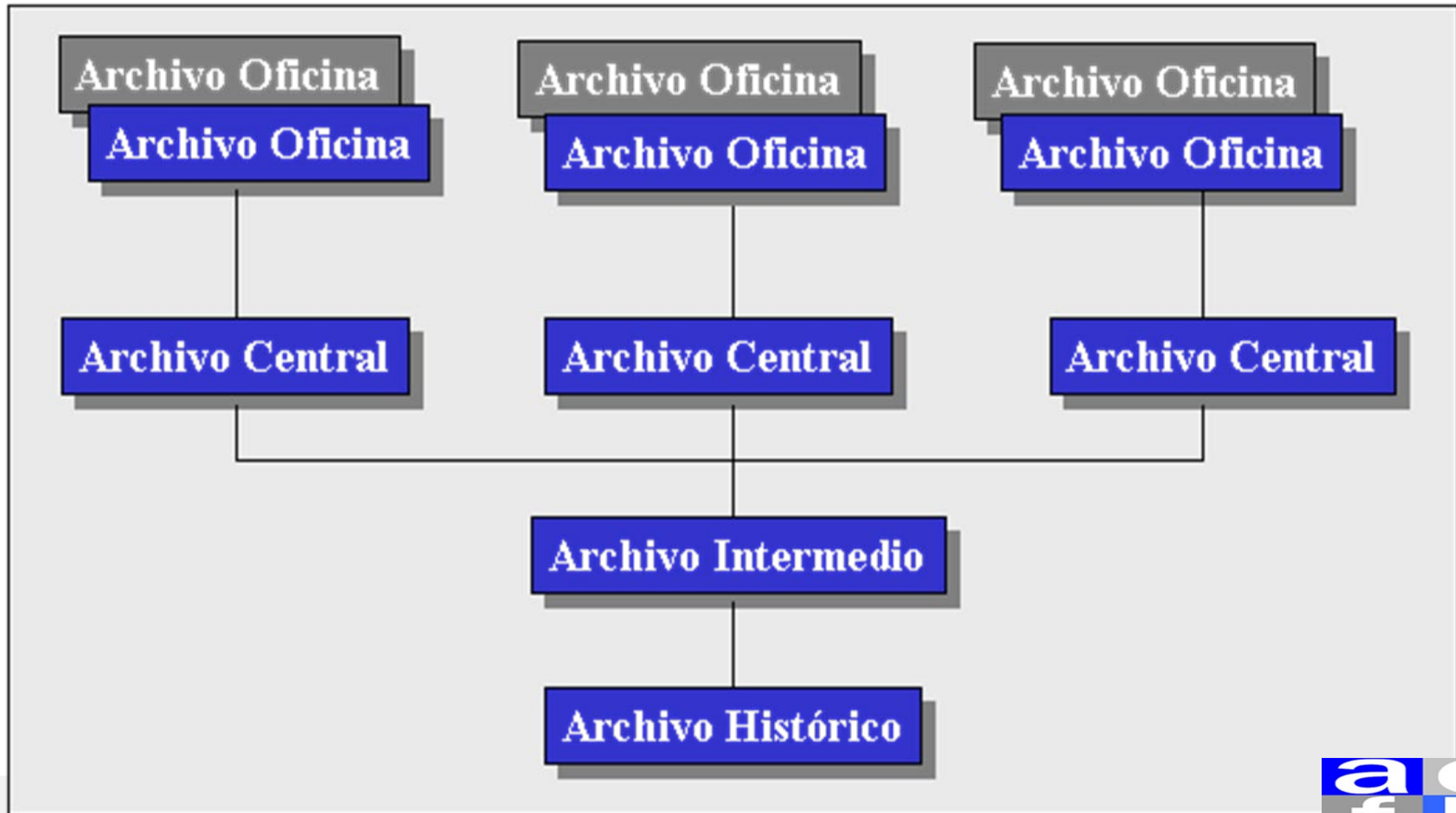
h) La adopción de medidas para asegurar la **conservación de los documentos electrónicos a lo largo de su ciclo de vida**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, de forma que **se pueda asegurar su recuperación de acuerdo con el plazo mínimo de conservación** determinado por las normas administrativas y obligaciones jurídicas, **se garantice su conservación a largo plazo, se asegure su valor probatorio y su fiabilidad** como evidencia electrónica de las actividades y procedimientos, así como la transparencia, la memoria y la identificación de los órganos de las Administraciones públicas y de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquéllas que ejercen la competencia sobre el documento o expediente.

i) **La coordinación horizontal** entre el responsable de gestión de documentos y los restantes servicios interesados en materia de archivos.

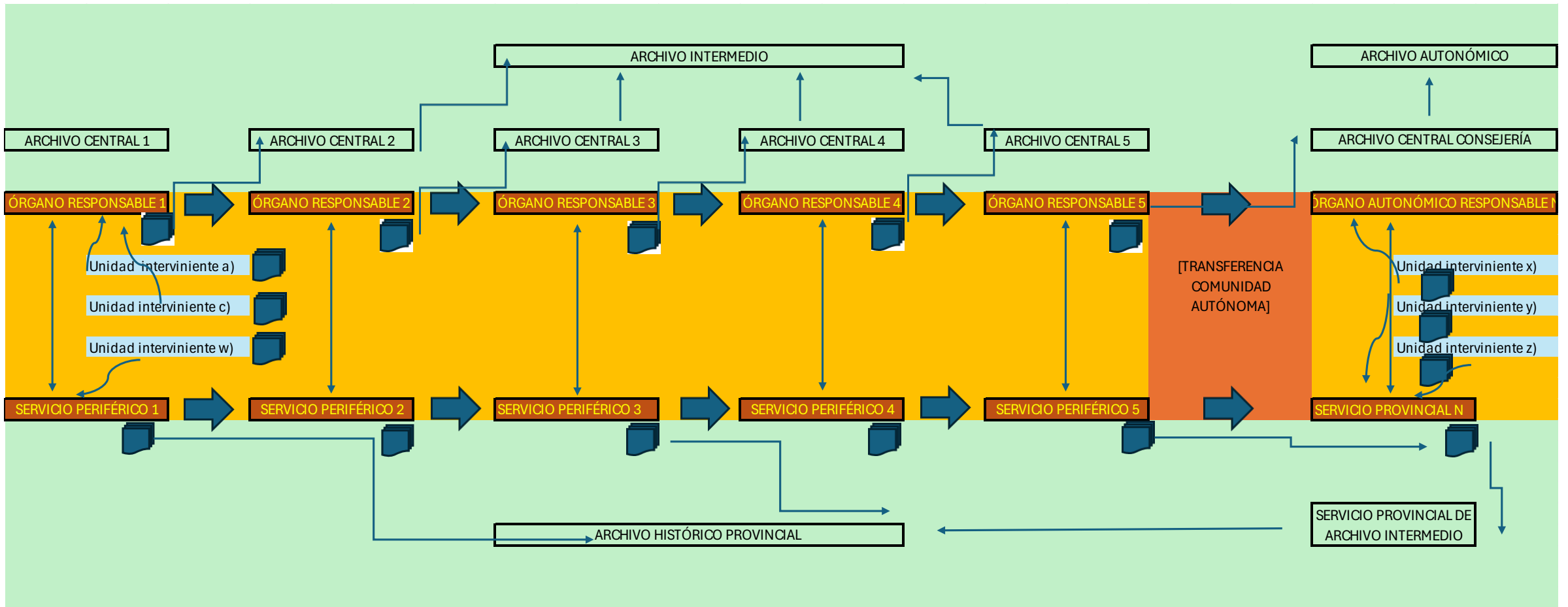
j) **Transferencia**, en su caso, de los expedientes entre los diferentes repositorios electrónicos a efectos de conservación, de acuerdo con lo establecido en la legislación en materia de Archivos, de **manera que se pueda asegurar su conservación, y recuperación a medio y largo plazo**.

k) Si el resultado del procedimiento de evaluación documental así lo establece, **borrado de la información, o en su caso, destrucción física** de los soportes, de acuerdo con la legislación que resulte de aplicación, **dejando registro de su eliminación**.

Ciclo de vida / custodia: teoría



Ciclo de vida / custodia: realidad



Conclusiones

- Una producción documental global, sistémica, diacrónica y “multinivel”
- Un modelo de valoración parcial, fragmentaria, sincrónica, “mononivel” y simple
- Tal vez haga falta una nueva ley de archivos, pero seguro que sí hace falta un marco jurídico diferente para la valoración
- Pero... ¿Y la aplicación de la valoración? Una coordinación que intenta llegar a la valoración, pero no consigue aún abordar la coordinación de su aplicación efectiva

= Necesidad de un enfoque colaborativo



Los límites jurisdiccionales

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, SISTEMAS DE ARCHIVOS, AUTORIDADES Y GOBERNANZA DE VALORACIÓN

Una organización estatal descentralizada y estructurada sobre la separación de poderes...

Un Sistema de archivos imperfecto...

- Tardío en su desarrollo
- Lleno de imprecisiones, zonas grises, solapamientos y situaciones *de facto*
- Cooperación archivística basada en “los vínculos que, con carácter voluntario, se establecen entre los archivos y los sistemas archivísticos dependientes de las diferentes administraciones públicas y de todo tipo de entidades...” (R.D. 1708/2011, de 18 de noviembre, 4)
- Foros de cooperación (recientes)
- Fórmulas de gobernanza por desarrollar



La cooperación archivística (instrumentos formales)

- 1985: Ley de Patrimonio
- 2000-2003 CSCDA
- 2011-2013 Consejo de Cooperación Archivística
 - 2015 Grupo de Valoración y Eliminación de los Archivos Históricos Provinciales
 - ¿? Grupo *Ad hoc* de Valoración
- 2011-[¿2024?] Comisión de Archivos AGE

